



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2023-MPL/GM.

Lampa, 12 de abril del 2023.

VISTO:

La CARTA N° 05-2023-ECC/CO de fecha 03 de abril de 2023, INFORME N° 024-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 04 de abril de 2023, INFORME N° 133-2023-MPL/SGIyDU/FASQ de fecha 05 de abril de 2023, INFORME N° 102-2023-MPL/OPP/EPM de fecha 11 de abril de 2023 e INFORME LEGAL N° 077-2023/JPFV/MPL/OAJ de fecha 12 de abril de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo regulado por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cumplen la función de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia y el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, además señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, estableciendo lo siguiente: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)".

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional Presupuesto Público, establece adicionalmente a los principios de Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulta aplicable, el Sistema Nacional del Presupuesto Público se rige entre otros por el Principio de especialidad cuantitativa que consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gasto de cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad pública y principio de especialidad cualitativa que consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos del Sector Público, así como sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo;

Que, conforme a los procedimientos y condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 32° Respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente establece lo siguiente: **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante CARTA N° 05-2023-ECC/CO de fecha 03 de abril de 2023, presentado por el Ing. Edwin CRUZ CASILLA, en la misma, alcanza el Expediente Técnico IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2577727, para su revisión y aprobación.

Que, mediante **INFORME N° 024-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 04 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI, manifiesta que; el Expediente Técnico materia de revisión cuenta con: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Ingeniería de Proyecto, Especificaciones Técnicas, Hoja de Metrados, **Presupuesto:** Presupuesto de Obra, Presupuesto Analítico, Análisis de Costo Unitario, Relación de Insumos, **Cronograma:** Cronograma de Ejecución, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Planos y otros documentos. Por lo cual, pone de conocimiento que el Expediente Técnico cuenta con el contenido necesario, por lo que, dicha oficina **APRUEBA Y RECOMIENDA SU APROBACIÓN** mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2577727.

Que, mediante **INFORME N° 133-2023-MPL/SGIyDU/FASQ** de fecha 05 de abril de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE solicita aprobación de Expediente Técnico bajo acto resolutivo / asignación presupuestal, conforme a los siguientes datos generales y financieros:

A. DATOS GENERALES Y FINANCIEROS:

PROYECTO IOARR

: “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO”

CUI : 2577727
 CONSULTOR : ING. EDWIN CRUZ CASILLA
 FUNCIÓN : 18 SANEAMIENTO
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 040 SANEAMIENTO
 GRUPO FUNCIONAL : 0088 SANEAMIENTO URBANO
 SECTOR RESPONSABLE : VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
 UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
 UNIDAD FORMULADORA : GOBIERNO LOCAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
 PRESUPUESTO TOTAL : S/. 464,747.59
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 DÍAS
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

B. UBICACIÓN

UBICACIÓN POLITICA

REGIÓN : PUNO
 PROVINCIA : LAMPA
 DISTRITO : LAMPA

ITEM	RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PROYECTO	
1	Costo por administración directa - PERSONAL	S/ 56,566.90
2	Costo por administración directa - BIENES	S/ 323,600.15
3	Costo por administración directa - SERVICIOS	S/ 10,329.10
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/ 390,496.15
COSTOS GENERALES (10.69%)		S/ 41,752.77
GASTOS POR SUPERVISIÓN (3.31%)		S/ 12,908.67
GASTOS POR LIQUIDACIÓN (1.79%)		S/ 7,000.00
GASTOS POR EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 12,590.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO INC I.G.V.		S/ 464,747.59



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Y, conforme a ello se tiene la conclusión siguiente: *se ha efectuado la revisión del expediente de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, por lo que en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emito OPINIÓN FAVORABLE Y SOLICITO la aprobación bajo acto resolutivo del Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"* con CUI: 2577727 que tiene un plazo de ejecución de 75 días calendarios. Al mismo tiempo, solicita la asignación presupuestal del monto de S/. 464,747.59 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 59/100 Soles) y la incorporación al PMI no previsto del proyecto de pre inversión mencionado.

Que, mediante **INFORME N° 102-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 11 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Eduardo Paricahua Mamani indica que; *según el presupuesto institucional existen créditos presupuestarios de libre afectación cuyo costo asciende a S/. 464,747.59soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento:05 Recursos Determinados.*

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 077-2023/JPFV/MPL/OAJ** de fecha 12 de abril de 2023, el Especialista en Abogacía de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Juan Pablo FLORES VELAZCO concluye que: Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente se pronuncia en el sentido de declarar PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO", la misma que fue remitido a Gerencia Municipal por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Alexander Mario Puma Ccama mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 002-2023/MPL/OAJ.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Expediente Técnico, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia; Por lo cual, resulta necesario la aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2577727 con una Disponibilidad Presupuestal por el monto S/. 464,747.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2577727 con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/. 464,747.59 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 59/100 Soles)**, con plazo de ejecución de **75 días calendarios** bajo la modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**. Por lo tanto, queda autorizado su ejecución correspondiente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y a la siguiente estructura presupuestal:



ITEM	RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PROYECTO	
1	Costo por administración directa - PERSONAL	S/ 56,566.90
2	Costo por administración directa – BIENES	S/ 323,600.15
3	Costo por administración directa – SERVICIOS	S/ 10,329.10
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/ 390,496.15
COSTOS GENERALES (10.69%)		S/ 41,752.77
GASTOS POR SUPERVISIÓN (3.31%)		S/ 12,908.67
GASTOS POR LIQUIDACIÓN (1.79%)		S/ 7,000.00
GASTOS POR EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 12,590.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO INC I.G.V.		S/ 464,747.59



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que, a través de las áreas administrativas pertinentes, realice los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto IOARR aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo cumplirse estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas y otros, conforme a lo descrito en el Expediente Técnico, que forma parte de la presente Resolución. **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL**.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, y encargándose a la Unidad de Soporte Informático su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL

